



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 069

SAN ISIDRO, 29 FEB. 2012

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

Visto: El Informe N° 001-2012-CEPAD de fecha 27 de Febrero de 2012, del Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Corporación Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 048 de fecha 15 de Febrero de 2012, se conforma la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, bajo la presidencia del señor Gerente Municipal, encargándose a dicha comisión determinar la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios señalados en el Informe N° 009-2011-COPRECO, “Proceso Judicial Incoada por KEMALU S.A.C.”,

Que, el Informe N° 009-2011-COPRECO-GM/MSI, identifica a cinco ex funcionarios, los Señores Luis Tagle Pizarro, Alejandro Arias Torres (e), Julio Gianella Silva, Ex – Directores de Desarrollo Urbano, al señor Luís Lema Osoreo Ex – Jefe de División de Obras Privada, y a la Sra. Lucía Pinillos Cortez, Ex – Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de la Municipalidad Distrital de San Isidro, como presuntos responsables administrativos de los hechos expuestos en el indicado Informe;

Que, en tal sentido la Presidencia de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, en el Informe de vista comunica que con fecha 24 de Febrero de 2012, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, cuya Acta N° 002-CEPAD-2012, de 10 folios constituye parte integrante de la presente Resolución, en la cual se desarrolla el proceso de evaluación y análisis sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios indicados en el citado informe,

Que, asimismo señala que si bien, dichos funcionarios han cometido una infracción sancionable al haber otorgado Licencia de Construcción a los señores Manuel Castañeda Melgar y Fabiola María Parodi de Albertis para la modificación de su vivienda para un Centro Educativo Inicial y haber otorgado la Licencia de Funcionamiento de dicho Centro estando en trámite el recurso impugnativo presentado por KEMALU S.A.C., y por los constantes requerimientos de nuevos requisitos que, en su oportunidad (14.02.97), ya cumplió en presentar KEMALU S.A.C., los cuales no eran los vigentes a la fecha de inicio del trámite de la Licencia, y por no haber tomado acción en el otorgamiento de la Licencia de Obra para la Construcción de una Estación de Servicios no obstante existir un mandato judicial; la CEPAD considera que dado





“Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

que no se ha iniciado ninguna acción judicial de KEMALU S.A.C. contra la MSI, y al habersele concedido la respectiva Licencia de Edificación, las infracciones cometidas devienen en débiles, por lo que no ameritan la imposición de ninguna de las sanciones que la CEPAD está calificada para recomendar (cese temporal sin goce de remuneraciones mayor a treinta (30) días y hasta por doce (12) meses o destitución);

Que, al no ameritar abrir un proceso administrativo disciplinario, se recomienda archivar el presente caso y remitir la documentación pertinente al Gerente de Recursos Humanos, a efecto de que imponga la sanción que a su criterio corresponda, según lo establecido en los Artículos 156° y 157° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, estando a las consideraciones precedentes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en armonía con las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar el caso conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y remitir la documentación pertinente a la Gerencia de Recursos Humanos, a efecto de que resuelva conforme a sus atribuciones, según lo establecido en los Artículos 156° y 157° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, para que remita copia de la presente Resolución a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y a la Gerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde